



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 6602 del 18 de agosto de 2017, la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. solicita a CORPAMAG permiso de vertimientos líquidos de las aguas procedentes del sistema de control de aguas del nivel freático en la fase de cimentación en el proyecto de construcción Edificio Punta Betín, ubicado en el sector de Los Cocos del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que bajo la misma radicación, el solicitante aporta la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de vertimientos
2. Volante de consignación por servicios de evaluación
3. Documento descripción técnica
4. Plan de gestión del riesgo del vertimiento
5. Evaluación ambiental del vertimiento
6. Certificado de tradición y libertad de los lotes en obra
7. Certificado de uso del suelo
8. Copia del certificado de cámara de comercio
9. Copia de la cedula de representante legal
10. Copia de la licencia de construcción
11. Planos de ubicación del vertimiento y punto de descarga.

Que una vez verificado que se han reunido los requisitos del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015, a través del Auto No. 810 del 18 de agosto de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 08 de septiembre de 2017.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Compuador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010 sobre permiso de vertimientos.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Constructora Infante Vives S.A.S. Dir. Carrera 2B No. 26-49 Piso 2. Nit. 900022943-1	SI
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	n.a	
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aportó documentación	SI
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N.A.	
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Aportó documentación	SI
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	La Constructora Edificio Punta Betin. Está ubicado en las coordenadas 11° 14' 6.88" N – 74° 13' 9.72" O	SI



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

7	Costo del proyecto, obra o actividad	Valor presupuestado costo de la actividad de bombeo de las aguas freáticas durante el periodo programado. \$18.000.000	Si
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Nivel freático	
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	Teniendo en cuenta la información aportada se tiene que las actividades de excavación en el desarrollo de la etapa de pilotaje, genero el afloramiento del agua del nivel freático, dominada dentro del lote a través de movimientos del liquido entre piscinas (excavaciones) con impulso de motobomba. Teniendo en cuenta el volumen presentado se utilizaron carro tanques para ayudar a evacuar el agua. La medida fue ineficiente por capacidad de almacenamiento, costos y el avance de obra. La zona está influenciada por las aguas subterráneas del rio manzanares y mar caribe, el afloramiento tiene una relación directa con la excavación y el vertimiento.	Si
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	Rio Manzanares	Si
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.5 l/s	Si
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	30 días	Si
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	12 horas/día	Si

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
 Conmutador (57) (5) 4211395 – 4213069 – 4211660 – 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVÉS S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETIN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

14	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente.	Si
15	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Realizado por laboratorio Nancy Fírez los muestreos se realizaron en la zona del ascensor (vertimiento) y en el cuerpo de agua receptor que corresponde al río manzanara. El muestreo fue simple.	Si
16	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia	En la excavación para construir los cimientos del foso del ascensor, se permitió identificar la presencia de aguas del nivel freático. Se informa que utilizaran recursos comerciales, prefabricados, que sean móviles y que permitan el tratamiento y transporte del agua, desde el punto donde se genera, hasta el punto donde se a verter. Se contempla: -tanque metálico perforado, forrado externamente por un manto geotextil (filtro metálico) -Tubería de 6" en la succión y en la descarga -Manguera flexible de 6" en los cruces de vías y accesos de parqueadero en donde aplique.	
	Evaluación ambiental del vertimiento	Aportado en la documentación	Si
17.1	Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad	11° 14' 6.88"N – 74° 13'9.72"O	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Compuador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.coramag.gov.co – email: contactenos@coramag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.2	<p>Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</p>	<p>En la excavación para construir los cimientos del foso del ascensor, se permitió identificar la presencia de aguas del nivel freático. Se informa que utilizarán recursos comerciales, prefabricados, que sean móviles y que permitan el tratamiento y transporte del agua, desde el punto donde se genera, hasta el punto receptor —rio manzanares. Se contempla: -tanque metálico perforado, forrado externamente por un manto geotextil (filtro metálico) -Tubería de 6" en la succión y en la descarga -Manguera flexible de 6" en los cruces de vías y accesos de parqueadero en donde aplique.</p>	Si
17.3	<p>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<p>El único componente químico utilizado será la Bentonita. Se utilizarán dos bombas y un Sistema primario de sedimentación.</p>	Si
17.4	<p>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción</p>	<p>Se anexa estudio con resultado de la valoración de los aspectos e impactos ambientales del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas. La medida correctiva para la generación de vertimientos es el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento, toda vez que la eficiencia de este sistema es de 100% remoción de sustancias vertidas. El agua no aportará (en condiciones normales) contaminantes al río manzanares. Anexa matriz</p>	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
 Comutador: 37; (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa María D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.5	Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.	Debido a la naturaleza del vertimiento se obvia el punto, basado en que el agua no presenta ningún compuesto capaz de perdurar en el ambiente largos periodos de tiempo, las concentraciones de los componentes fisicoquímicos son bajos. Hay aporte de partículas finas. La cantidad de vertimiento y el periodo son pequeños. El agua del nivel freático de la zona, pertenece al mismo sistema mar-rio-nivel freático.	Si
17.6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	Se mencionan a los lodos, sedimentos, sin embargo, se deberá realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con empresas licenciadas.	Si
17.7	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo	No se estiman impactos significativos en el cuerpo de agua. El tendido de la generara un impacto visual al igual que el punto del rio manzanares. La mayoría de los impactos según la matriz anexa se pueden apreciar al interior del predio de la construcción, en relación a esto, se mencionan las siguientes acciones: -revisión diaria de las bombas antes de iniciar la evacuación del agua para evitar fallas mecánicas o fugas en las manguera. -Se revisaran los tanques de sedimentación para evitar fugas. -Utilización de epp para mitigar los decibeles generados por la maquinaria.	Si





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2862**

FECHA: **25 SET. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.B	Possible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse.	El proyecto de construcción generara dos importantes impactos positivos en la zona de funcionamiento: -Generación de empleo. -Valoración económica de predios adyacentes, -Como impacto negativo las tuberías en zona de playa y medio marino representan impactos visuales.	Si
18	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Aportado	
19	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	N.A.	n.a.
20	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del PV.	Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos.	Si

CONCEPTO TECNICO: Que teniendo en cuenta la información aportada por la sociedad **CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.** para el permiso de vertimientos, la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG** determina otorgar permiso de vertimientos por termino de dos (2) meses a la construcción del **EDIFICIO PUNTA BETIN**.

El caudal será de 0.5 l/s, con un tiempo de descarga de 8 horas y una frecuencia de 30 días/mes.

El permiso de vertimientos se otorga a sociedad **CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.**
Dirección: Carrera 2B No. 26-49 Piso 2. Nit. 900022943-1

El proyecto Edificio Punta Betin está ubicado en la calle 27ª No. 1-20, en las coordenadas 11° 14' 10.52" N 74° 13' 05.00" O

El Punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizara en el rio Manzanares 11° 14' 6.88"N – 74° 13' 09.72"O mediante tubería flexible superficial a una distancia aproximada de 200 mts del proyecto.

Dentro de las características de las actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático se menciona el desarrollo de excavaciones, lo que permitirá que el nivel freático se eleve

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211650 – 4211344 Fax. ext. 117
Santa María D.T.O.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

y necesite ser evacuada. Se utilizarán recursos comerciales, prefabricados, que sean móviles y que permitan el tratamiento y transporte del agua, desde el punto donde se genera, hasta el punto donde se a realizar el vertimiento (rio manzanares). Se contempla:

- Tanque metálico perforado, forrado externamente por un manto geotextil (filtro metálico)**
- Tubería de 6" en la succión y en la descarga*
- Manguera flexible de 6" en los cruces de vías y accesos de parqueadero en donde aplique.*
- Brida metálica para empalme entre manguera flexible y tubos.*
- Bomba de caudal para tubería de 6"*

Los recursos utilizados serán retirados al finalizar la labor.

Con respecto al funcionamiento, se tiene que la bomba será ubicada en la parte exterior de la excavación, la cual estará conectada a la tubería de succión tomando la extracción del agua freática, en el interior del filtro metálico, para posteriormente descargar en una tubería PVC de 6" hasta el rio, teniendo en cuenta por funcionalidad utilizar manguera flexible de 6 pulgadas en los tramos donde haya cruce vías y acceso a parqueaderos. La unión entre tubería PVC se hará mediante accesorio de empalme en PVC y en las uniones entre la tubería en pvc y manguera flexible se hora mediante bridas metálicas para garantizar que no se presenten filtraciones hacia el exterior. El tramo de descarga se sumergirá dentro del cuerpo de agua para mitigar efectos de socavación."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1015 del 22 de septiembre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2862

FECHA:

25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., identificada con NIT 900022943-1, a través de su representante legal, para las aguas procedentes del sistema de control de aguas del nivel freático en la fase de cimentación en el proyecto de construcción Edificio Punta Betin, ubicado en el sector de Los Cocos, calle 27A No. 1 -20, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, con un caudal de 0.5 l/s, tiempo de descarga de 8 horas y una frecuencia de 30 días/mes.

El proyecto Edificio Punta Betin se encuentra en las coordenadas 11° 14' 10.52" N 74° 13' 05.00" O y el punto del vertimiento de las aguas del nivel freático se realizará en el Río Manzanares en las coordenadas 11° 14' 6.88"N - 74° 13'09.72"O, mediante tubería flexible superficial a una distancia aproximada de 200 mts.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
 Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se deberán contrarrestar posibles fugas en la tubería, fallas de operación en maquinaria. No descuidar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento describiendo garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.

Lo anterior deberá soportarse en dos (2) informes entregados ante la autoridad ambiental. El primer informe deberá entregarse 30 días después de la notificación del acto administrativo. El segundo informe previo a la finalización del tiempo otorgado. Anexando los respectivos soportes de laboratorio, registros sobre la gestión segura de los residuos y socialización del proyecto.

2. Realizar mantenimiento al filtro y adecuada disposición de los lodos. Situación que puede evidenciarse en cualquier momento por funcionario de CORPAMAG. El mantenimiento y disposición de los lodos debe soportarse en el informe a entregar a la autoridad ambiental.
3. Deberá soportar socialización del proyecto sobre el vertimiento del agua del nivel freático explicando el presente permiso y sus respectivas obligaciones. Soportes que deberán anexarse en los informes requeridos. Se recomienda socialización permanente.
4. Realizar una gestión segura de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos asociada a la normatividad que corresponda. Los residuos serán entregados a empresas que dispongan de autorización para su respectiva recolección, transporte y disposición segura. Situación que motiva a solicitar la implementación de puntos de acopio y/o control de dichos residuos de tal manera que no sean abandonados o arrastrados por efectos del viento al mar.
5. El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un informe respaldado por laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros a considerar:

-Punto de extracción del agua: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, Oxígeno disuelto, salinidad.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862
FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS CUCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

-Punto de descarga: Los parámetros a considerar en la zona de influencia directa del punto de descarga del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DBO, Oxígeno disuelto, salinidad.

6. Notificar a la Corporación ambiental quince (15) días con anticipación a la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG sea testigo de la actividad.
7. Divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados.
8. Llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental. Soportar en los informes semestrales
9. No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ o quien haga sus veces, o por intermedio de apoderado el señor AROLD ANDRES DAZA MAIGUEL.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Trayona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



FR.GD.020

Version 11_29/08/2016



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2862

FECHA: 25 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PUNTA BETÍN, UBICADO EN EL SECTOR LOS COCOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por via gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4817

02 OCT 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2017), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) RODOLFO DIAZ MARQUEL quien actúa en nombre y representación de CONSTRUE TOKA INFANTE VIVES del contenido de la Resolución No. 2862 de fecha 25 Septiembre 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211980 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

